



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Existencia de Unión Marital y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Demandante	Jadith Tatiana Zapata Hincapié
Demandado	Camilo Andrés Zapata Maya
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00369-00
Decisión	Inadmite
Providencia	Interlocutorio 448

Se inadmite la demanda de **Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberán aportarse los registros civiles de nacimiento de los señores Camilo Andrés Zapata Maya y Jadith Tatiana Zapata Hincapié Villa VIGENTES, con el fin de confirmar su estado civil, que no existan otras sociedad maritales o conyugales. Art. 84 # 3° del CGP.
2. Se deberán aportar los avalúos catastrales de todos los inmuebles que se pretenden gravar con la medida de inscripción de la demanda, al igual que el valor de los vehículos, con el fin de establecer la caución. Art. 590 # 2° del CGP.
3. Se deberá informar la dirección electrónica para notificar a los testigos o indicar bajo la calidad de juramento que no la tienen. Si bien no es requisito de inadmisión, como quiera que las audiencias se están practicando en forma virtual, dicho dato es necesario para el proceso. Decreto 806 de 2020 Art 6°. También se deberá indicar el municipio al cual corresponde la dirección de notificación de cada uno de los testigos.
4. Se deberá informar cuál es el correo electrónico de la parte demandada. Decreto 806 de 2020 Art. 6°.
5. El cumplimiento de requisitos deberá integrarse en una sola demanda, para efectos de componer el expediente digital y facilitar su estudio.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c66afcd502409866fd22f7405419e48e65229fc9f4a7a1f97664f0996ce96f
ab**

Documento generado en 10/12/2020 10:49:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>